



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

CARPETA N° 520 DE 2015



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 308
DICIEMBRE DE 2016

ACTAS, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES EMANADAS DEL 22° CONGRESO
DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL (UPAEP)

Aprobación

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración la aprobación de las Actas, Resoluciones y Recomendaciones emanadas del 22º Congreso de la Unión Postal de las Américas y España y Portugal (UPAEP), adoptadas en la ciudad de La Habana, Cuba, del 9 al 13 de setiembre de 2013.

ANTECEDENTES

La UPAEP tiene como misión ser la organización integradora de los objetivos comunes de los países o territorios miembros, en lo referente a temas postales y no postales que tiendan a la modernización de los servicios postales básicos, por medio de la ejecución de proyectos individuales, bilaterales, y/o colectivos, que garanticen la integración territorial, la mejora continua de la calidad y el desarrollo y modernización de procesos administrativos, operativos y legales.

Fue creada en 1911, es una organización de carácter intergubernamental con Sede en Montevideo y es una de las Uniones Regionales con las que cuenta la Unión Postal Universal (UPU) para velar por la promoción y el desarrollo postal, en este caso, de nuestra región.

Al ser Uruguay el país Sede, la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) de la República Oriental del Uruguay oficia de Autoridad de Alta Inspección de la Organización, que es quien entiende en primera instancia en los recursos que se interpongan ante UPAEP. Posee, además, la calidad de miembro del Grupo de Trabajo de Reestructura de la UPU/UPAEP, de Cooperación Técnica y la Presidencia del Grupo de Trabajo de Asuntos Regulatorios. Nuestro país integra el Comité de Gestión y ocupa la Primera Vicepresidencia del mismo, al haber resultado el país más votado, durante el Congreso de La Habana, para integrar el mismo. El Congreso es el órgano de mayor jerarquía de la organización y durante su desarrollo se eligen: las autoridades del organismo, a los países que integrarán los órganos, se realizan modificaciones o integraciones normativas y se explicitan y acuerdan los lineamientos que orientarán al sector.

Como resultado de cada Congreso, las propuestas que allí se deliberan y aprueban conforman las disposiciones que integrarán la Constitución, el Reglamento General, el Reglamento Interno y el Reglamento de Cooperación Técnica. Dichas Actas, Resoluciones y Recomendaciones son las que regirán, en adelante, las relaciones de todos los miembros del organismo, hasta que se lleve a cabo el siguiente Congreso de la UPAEP.

Según lo dispuesto en el artículo 86, numeral w) de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, compete a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) "asesorar preceptivamente al Poder Ejecutivo en materia de convenios internacionales u otros aspectos comprendidos en su competencia o conexos con ella".

Por tanto y como se ha hecho en anteriores ocasiones similares, la URSEC remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores los documentos, junto con antecedentes, información y su autorizada opinión en la materia, aquí recogida, para que se enviaran a la Asamblea General las actuaciones, a fin de lograr, pues, la ratificación de las Actas, Resoluciones y Recomendaciones del 22º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal.

Se informa, asimismo, que por Ley Nº 19.083, de 27 de mayo de 2013, se aprobaron las Actas del 21º Congreso de la UPAEP, realizado en Santiago de Chile, en 2009, Congreso inmediato anterior a La Habana - 2013. Nuestro país participó en este Congreso de 2013 habiendo suscrito las Actas, Resoluciones y recomendaciones emanadas del mismo, las que lucen en ejemplar original adjunto, para su consideración.

PRINCIPALES CAMBIOS APROBADOS EN EL 22º CONGRESO DE LA UPAEP, DE LA HABANA, CUBA, EN 2013.

Las propuestas de cambios a realizarse tanto en la Constitución, el Convenio, Reglamento General y Reglamento de Cooperación Técnica se discuten y coordinan previamente entre todos los países miembros; por tanto en el Congreso se presentan para su aprobación. En su mayoría, las mismas logran alcanzar un consenso importante; sólo cuando ello no es posible se recurre a la votación, la que una vez realizada se acata por parte de todos los miembros de la organización.

En relación a los acuerdos alcanzados y que se someten a aprobación de ese Alto Cuerpo, es de hacer notar que, para una mejor y más rápida ubicación de los cambios que surgen en las Actas, los mismos están con letras resaltadas (comúnmente denominado "en negrita"). En el índice se establece "en negrita" los nuevos artículos y en los artículos ya existentes la letra "en negrita" refleja los cambios ocurridos, ya sea porque aparecen por primera vez, o porque cambian la redacción original.

Entre los cambios más importantes podemos señalar las modificaciones en la estructura de la Unión. En efecto, la UPAEP contaba, hasta entonces, con dos cargos electivos, a saber: el del Secretario General y el del Consejero. A partir del Congreso de Cuba, el único cargo electivo con que cuenta la Unión es el de Secretario General.

Asimismo se dio una reorganización de los trabajos, los que se agrupan en dos grandes pilares: 1) el económico operativo (ámbito de los correos y operadores) y 2) el gubernamental regulatorio (de los reguladores). Dentro del pilar operativo se agrupan los trabajos del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Operativos, del Grupo de Trabajo sobre Gestión de la Calidad, del Grupo de Trabajo Remuneración (Gastos Terminales) y el del Grupo de Trabajo Acción Seguridad Postal, además de las Relatorías sobre: Productos, Mercados y Negocios; temas de interés en materia de Tic's y Sociedad de la Información y la de Filatelia. Dentro del pilar gubernamental regulatorio se realizan los trabajos del Grupo de Trabajo sobre Planificación Estratégica, del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Regulatorios, del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Técnica, del Grupo de Trabajo sobre Reforma de UPU/UPAEP y la Relatoría sobre Preparación del Congreso de la UPU.

Respecto de los cambios operados en cada instrumento normativo, podemos destacar que en el caso de la Constitución, sólo el artículo 1º se modificó. El mismo define la misión y visión de la organización, por lo que ambas deben adaptarse a los nuevos desafíos a enfrentar.

En el caso del Reglamento General de la Unión es el que refleja cabalmente todas las modificaciones antes mencionadas. Así, el artículo 114, numeral 7, recoge las nuevas

reglas que se aplican para financiamiento de delegados a eventos de cooperación técnica (pasaje en clase económica y 80% del viático fijado por Naciones Unidas al lugar del evento). El artículo 116 del Reglamento General agrega incisos relativos a la elección de los miembros del Comité de Gestión y financiamiento de sus delegados a reuniones del mismo. Asimismo crea un numeral que regula la participación de observadores en sus reuniones, que no existía hasta entonces. Por su parte, el artículo que refiere al Secretario General, que es el 119, se modifica en todo lo que refería a su vacancia o ausencia que era suplida por el Consejero, figura que ya no existe. En lo que refiere al Fondo de Ejecución Presupuestario, el artículo 128 cuenta ahora con un numeral que refiere a su incremento. Derivado de los cambios en las cuotas de contribución antes mencionados, se modifica a tales efectos el artículo 129, para recoger la nueva realidad. En el caso de las sanciones automáticas que fija el artículo 134, hay una modificación en el punto 2, literal d) sobre la acumulación de alcuotas, ya que los países sancionados pierden ese derecho. El dinero resultante pasa al fondo de disponibilidad para utilizarse por todos los demás miembros. Al artículo 135, que refiere a las lenguas de la Unión, se le agrega un numeral 4 referido al pago de traducción en casos de participación de observadores o invitados que requieran de interpretación.

En adición se informa lo atinente al Reglamento de Cooperación Técnica, el cual se actualiza en cada Congreso, dado que el Grupo de Trabajo que se encarga del tema hace una revisión durante todo el período intermedio y finalmente el Congreso autoriza los cambios. Estos surgen del propio texto, y ya en el artículo 1º se habla de las tres dimensiones del sector: física, electrónica y financiera (que se repite en el 2º). También se explicita hacer un uso eficaz y eficiente de los recursos y fomentar la capacitación (Preámbulo y artículo 2º). El artículo 3º coloca el Plan de Desarrollo Regional de la UPU y la UPAEP entre las directrices de la cooperación (literal c) y en el numeral 2 se solicita que los países que utilicen los fondos de cooperación deben asegurar, a su vez, recursos propios. Por eso el numeral 3 requiere un Plan Estratégico del Sector Postal para recibir ayuda en los proyectos que se presenten. Ello aparece también relacionado en el artículo 4º.

Algunos cambios de redacción surgen en el artículo 7º, los cuales siguen los lineamientos antes enunciados. Por su parte y para que guarde consonancia con lo dispuesto en el Reglamento General, el artículo 8º se refiere a los saldos de alcuota mayores a tres años que pasarán -en caso de no utilizarse- al Fondo de disponibilidad para proyectos. En tanto, los artículos 9º y 10 reciben alguna modificación en cuanto a gestionar los fondos de alcuotas y disponibilidad (cómo se utilizan). Dado que los proyectos de cooperación que superen la media alcuota deben ser validados por países, el artículo 16 agrega alguna exigencia para las personas que se presenten a ocupar estos cargos. Además, entre los artículos 20 a 25 hay algunas correcciones menores de redacción. Por primera vez se plasma en el Reglamento de Cooperación, en el artículo 26, el tema de los criterios de sostenibilidad y el artículo 28 contiene dos numerales nuevos referidos a la evaluación luego de presentado el proyecto. Finalmente, se encuentra el cambio del artículo 34, que refiere a la entrada en vigor del instrumento.

Es dable señalar y destacar la existencia, también, dentro de los documentos aprobados en La Habana, del Manual de Cooperación Técnica de la UPAEP, el cual define el ámbito de aplicación, las formas, procedimientos y metodología para los proyectos, responsabilidades, fuentes de recursos, servicios y materiales que se contraten y/o adquieran, gestión de fondos, implementaciones y evaluaciones.

Lucen entonces, en el ejemplar original adjunto, el Protocolo Adicional a la Constitución, el Reglamento General, el Reglamento y Manual de Cooperación Técnica, y todas las Resoluciones y Recomendaciones que fueron aprobadas por el 22º Congreso de La Habana, Cuba.

En atención a lo expuesto, se aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley remitido por el Senado.

Sala de la Comisión, 7 de diciembre de 2016

ROBERTO CHIAZZARO
MIEMBRO INFORMANTE
JORGE MERONI
NICOLÁS OLIVERA
SILVIO RÍOS FERREIRA
JAIME MARIO TROBO
TABARÉ VIERA DUARTE

≠